

	Institución Educativa “LEONIDAS RUBIO VILLEGAS”	Código: FORM 10
	Proyecto Educativo Institucional	Versión 6
		27/05/2022

15. PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

15.1 MARCO LEGAL

Para la construcción, en comunidad, de este **Pacto de Convivencia**, se tuvieron en cuenta los lineamientos, directrices, conceptos, definiciones y normatividad establecida en las diferentes Leyes, Decretos, Resoluciones, Circulares y Jurisprudencia emanada por los órganos legalmente establecidos en nuestra República de Colombia. De manera general, a continuación, se listan los textos más relevantes que sustentan este **Pacto de Convivencia Leonidense**:

- Constitución Política de Colombia de 1.991, en especial, los artículos 13, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 85, 86.
- Ley General de Educación de 1.994, en especial, los artículos 46, 73, 87, 91, 93, 94, 142, 143, 144, 145.
- Decreto 1860 de 1994; especialmente el capítulo III, artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32.
- Decreto 1290 de abril de 2009
- Ley 1098 de 2006; Código de infancia y adolescencia.
- Ley 30 de 1.986 (tabaquismo y alcoholismo)
- Decreto reglamentario 3788 de 1986
- Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, en especial, los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
- Ley 18 de 1991, en especial, los artículos 23 y 25.
- Ley 361 de 1997
- Ley 762 de 202
- Ley 1145 de 2007
- Ley 1346 de 2009
- Ley 1616 de 2013
- Ley 1618 de 2013
- Ley 1620 del 15 de marzo de 2013
- Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013
- Decreto 1075 de 2015
- Decreto 1421 de 2017
- Ley 1801 artículo 34 (Código de Policía)
- Decreto 366 de febrero 09 de 2009
- Sentencia T-051 de 2011

15.2 OBJETIVOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Los objetivos institucionales relacionan los propósitos que se plantea la comunidad leonidense para hacer efectiva la prestación del servicio educativo, en todos los niveles y grados; haciendo uso adecuado de todas las dependencias, recursos y talento humano que constituyen las sedes. De la misma manera, se apunta a un mejoramiento continuo, a partir del reconocimiento de las debilidades y de las fortalezas que caracterizan nuestro Proyecto Educativo Institucional.

15.2.1.1 OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista y multicultural; en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994; mediante una sana convivencia escolar que redunde en el respeto de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

15.2.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en la Institución Educativa Leonidas Rubio Villegas, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
- b) Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
- c) Promover la convivencia pacífica, la promoción de los derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de los derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y el mejoramiento del clima escolar.
- d) Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar, incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- e) Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
- f) Desarrollar y estimular en el estudiante sus potencialidades, talentos, destrezas y habilidades orientadas a su formación integral.
- g) Vincular a la comunidad educativa para afianzar relaciones de convivencia basadas en los valores de respeto, igualdad, autonomía, solidaridad, responsabilidad y compromiso.
- h) Fomentar en la comunidad educativa la protección y conservación del medio ambiente.

	Institución Educativa “LEONIDAS RUBIO VILLEGAS” Proyecto Educativo Institucional	Código: FORM 10
		Versión 6
		27/05/2022

15.3 CONCEPTOS BÁSICOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Para unificar criterios respecto a los términos, expresiones y palabras que se utilizan en la mediación o resolución de un conflicto de convivencia escolar, a continuación, se establecen los conceptos básicos de convivencia escolar; asumidos desde la misma Ley 1620 de 2013 y sus decretos reglamentarios.

- a) Competencias Ciudadanas:** es el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- b) Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .
- c) Conflictos:** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- d) Conflictos manejados inadecuadamente:** son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- e) Agresión escolar:** es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- f) Agresión Física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- g) Agresión Verbal:** es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- h) Agresión Gestual:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- i) Agresión Relacional:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.



Proyecto Educativo Institucional

- j) Agresión Electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de textos insultantes u ofensivos, o incitando a otros a ejercer agresión escolar, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- k) Acoso escolar o bullying:** conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- l) Cyberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- m) Violencia sexual:** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- n) Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- o) Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrolla para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- p) Agravio:** dicho o hecho con que se ofende, humilla o desprecia a alguien. Perjuicio que se hace a una persona en sus derechos o intereses.
- q) Desagravio:** reparación de una ofensa o agravio. Compensar un perjuicio causado a alguien.



Proyecto Educativo Institucional

15.4 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL, TIPOS DE SITUACIONES, PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y FALTAS DISCIPLINARIAS

15.4.1 CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

15.4.1.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité de Convivencia Escolar estará conformado por:

1. El rector o su delegado
2. El/la Coordinador(a)
3. El Personero Estudiantil.
4. El/la Orientador(a) Escolar
5. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar
6. El Presidente del Consejo de Padres
7. El Presidente del Consejo de Estudiantes

El comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

15.4.1.2 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes, estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia construcción de ciudadanía que se adelanten en la región que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a



Proyecto Educativo Institucional

las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Pacto de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- f) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pacto de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema Nacional de convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este Comité, según el caso, puede asumir otras funciones y aplicarlas; siempre y cuando no sobrepase los límites que le impone la normatividad vigente.

14.